

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REQUISITOS PRECONTRACTUALES

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO
(EMDUMA- S.A.S.)**

MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA

**OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN
LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**

MAICAO, ENERO DE 2026

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REQUISITOS PRECONTRACTUALES

INTRODUCCIÓN

A través del Acuerdo Municipal No 007 de abril 24 de 2024, se otorgaron facultades al alcalde municipal de Maicao, para la creación de una sociedad de economía mixta, con el objeto de lograr la ejecución del plan de mantenimiento de soluciones hídricas tradicionales e igualmente el mejoramiento de vías para la zona rural y urbana, así mismo el desarrollo y la renovación urbana, económica y social del municipio.

En ejercicio de dichas facultades el municipio de Maicao, en alianza con el sector privado constituye la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao -EMDUMA- S.A.S, como una Sociedad por Acciones Simplificadas, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida mediante documento privado No. 1 del 18 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2024, con el No. 39553 del Libro IX, como sociedad de economía mixta de carácter comercial, con participación pública mayoritaria del Municipio de Maicao (51%), tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira el 4 de enero de 2026, la cual aplica los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia que no son otros que los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y es sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República conforme se establece en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, razón adicional para hacer coincidir todos sus procesos y procedimientos al rigor legal que impone el ordenamiento jurídico.

La Empresa tiene por objeto principal encargarse de asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales, el mejoramiento de vías en las zonas rural y urbana, así como el desarrollo, la renovación urbana, económica y social. Para ello, la sociedad podrá desarrollar su objeto social en el ámbito nacional e internacional, y estará facultada para celebrar contratos, convenios, alianzas y acuerdos de cooperación internacional, tanto con entidades públicas como privadas, organismos multilaterales y/o instituciones nacionales y extranjeras. Adicionalmente, la sociedad podrá ejecutar directamente, o a través de terceros, todas las actividades de ejecución, administración, operación, interventoría, consultoría, coordinación, suministro, construcción y mantenimiento que permitan el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la ejecución de contratos con entidades públicas y privadas.

De conformidad con el Capítulo I, numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes, el Gerente se encuentra facultado, para realizar las contrataciones que requiera la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao -EMDUMA- S.A.S., para cumplir con los fines y funciones propias de la misma.

Con fundamento en las competencias previamente anotadas, El Departamento de La Guajira suscribió con EMDUMA- S.A.S, el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8620277 del 2025 de objeto **"GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL**

DEPARTAMENTO LA GUAJIRA", que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros-contables, jurídicos, sociales y ambientales.

El proyecto denominado "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**" tiene como objetivo principal "Garantizar condiciones adecuadas y seguras para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en los escenarios deportivos y recreativos", alineándose con los principios del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Cumpliendo la Palabra".

Este proyecto se desarrollará dentro de la línea estratégica 1 DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL, componente estratégico SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN, para el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte".

EMDUMA, en su rol como gerente integral del proyecto, se encargará de la ejecución total del proceso, incluyendo la gestión administrativa, técnica, financiera, ambiental y jurídica. Además, supervisará que las obras se realicen conforme a los estudios previos y se sigan los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental.

Para cumplir con las obligaciones que surgen del contrato interadministrativo previamente reseñado, **EMDUMA**, siguiendo las previsiones de su Manual de Contratación y conforme con su naturaleza jurídica, debe adelantar el respectivo proceso de selección del contratista que ejecute las obras que ocupan este documento.

Con base a lo anterior, **EMDUMA SAS**, se sirve realizar análisis precontractual y establecer los requisitos con que deben contar las personas naturales o jurídicas que desarrollaran algunas de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del acuerdo celebrado con el municipio de Maicao, La Guajira, relacionadas con los proyectos de inversión inmersos en él.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EXISTENTE

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”.*

De igual forma el artículo 209 de la Constitución Política, en lo relacionado a la función administrativa, dispone que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.*

Por su parte, la Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que: *“para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados”. Así mismo, en su artículo 4, establece que “el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva”.*

El Artículo 5 ibidem, dispone lo siguiente: *“La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica".

De otro lado, el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que: "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad. en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción".

En la actualidad, las canchas deportivas ubicadas en los distintos municipios del departamento de La Guajira presentan un evidente deterioro físico y funcional, producto del uso continuo, las condiciones ambientales adversas y, especialmente, de la insuficiente inversión pública destinada al mantenimiento preventivo y correctivo de estas infraestructuras. La falta de acciones sistemáticas de conservación ha provocado el deterioro progresivo de las superficies de juego, la pérdida de señalización, el mal estado de los cerramientos y la obsolescencia de los elementos deportivos, lo cual limita su aprovechamiento por parte de la comunidad.

A pesar de que las canchas cumplen un papel esencial en la integración social, la promoción del deporte y el fortalecimiento del tejido comunitario, las administraciones municipales han enfocado sus recursos principalmente en la construcción de nuevas obras, relegando el mantenimiento de las existentes. Esta situación ha generado un círculo de deterioro y abandono, en el cual las canchas pierden su funcionalidad y requieren inversiones mayores para su recuperación.

La ausencia de una política departamental clara en materia de mantenimiento de infraestructura deportiva, junto con la carencia de programas preventivos, ha provocado que las intervenciones sean reactivas, de corta duración y de bajo impacto. En consecuencia, se afectan las condiciones de seguridad, la calidad de la práctica deportiva y el acceso equitativo a espacios adecuados para la recreación y el deporte en las comunidades guajiras.

En el departamento de La Guajira, la infraestructura deportiva municipal presenta un nivel de deterioro generalizado que afecta su funcionalidad, seguridad y accesibilidad. De acuerdo con los diagnósticos locales y observaciones en campo, más del 70 % de las canchas deportivas existentes evidencian deficiencias estructurales o superficiales, como grietas en el pavimento, desprendimiento de pintura, ausencia de señalización reglamentaria, elementos metálicos oxidados, luminarias inoperantes y cerramientos incompletos.

La mayoría de los escenarios fueron construidos hace más de una década, sin que se haya implementado un programa sistemático de mantenimiento preventivo o correctivo. En muchos casos, las intervenciones realizadas se han limitado a actividades puntuales de limpieza o pintura, sin atender el deterioro del soporte estructural ni la conservación de la pintura o de iluminación.

Los municipios guajiros destinan en promedio menos del 5% del presupuesto de infraestructura deportiva al mantenimiento, priorizando la ejecución de obras nuevas sobre la conservación del inventario existente. Esta situación se agrava por la falta de inventarios actualizados de escenarios deportivos, ausencia de manuales de mantenimiento y la carencia de personal técnico especializado para la inspección y control de calidad de las obras.

En consecuencia, gran parte de las canchas permanecen en condiciones inadecuadas para la práctica deportiva segura y continua, reduciendo su tiempo de uso y afectando la participación comunitaria. Esta línea base evidencia la necesidad urgente de fortalecer la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo, mediante intervenciones integrales, planificación presupuestal sostenible y seguimiento técnico permanente, que garanticen la recuperación y conservación de los espacios deportivos en los municipios del departamento de La Guajira.

De acuerdo con el diagnóstico enunciado se identificó en cada Municipio priorizado las siguientes problemáticas específicas:

1. **Riohacha**, en el Parque Nuestra Señora de los Remedios, la losa presenta fisuras activas y presencia de material orgánico en las juntas; la pintura deportiva se encuentra completamente desgastada y sin demarcación reglamentaria. Las graderías permanecen en obra gris, las porterías están en mal estado, y se constató la inexistencia de tablero, aros y mallas. El cerramiento metálico evidencia daños significativos por corrosión y actos de vandalismo. Asimismo, se observó que las luminarias se encontraban inoperativas.
2. **Maicao**, la cancha del sector El Paraíso la losa presenta pérdida de niveles, ocasionando encharcamientos en temporada de lluvias; las juntas de dilatación se encuentran deterioradas y sin brea, representando riesgo de tropiezo. La pintura deportiva está desgastada casi en su totalidad y las graderías muestran un avanzado estado de deterioro, al igual que los costados. Se evidenció daño en la malla contra impacto, en el recuadro de baloncesto y ausencia de malla en las porterías. El cerramiento perimetral presenta defectos generales y signos de corrosión. En cuanto al sistema eléctrico, se constató una iluminación deficiente y obsoleta, con cableado expuesto y ausencia de registros eléctricos, incumpliendo condiciones básicas de seguridad.
3. **Uribia**, el Coliseo Aipiamana en la superficie de juego se observó desgaste total de la pintura deportiva, fisuras en la losa, juntas de dilatación sin material de sellado, graderías en obra gris y porterías sin tableros ni anclaje seguro, además de mallas en mal estado. Las estructuras metálicas presentan corrosión generalizada, atribuible a la exposición de a la salinidad del entorno. En el sistema eléctrico se constató la ausencia de un circuito estandarizado, tablero expuesto y luminarias quemadas o inexistentes.
4. **Manaure**, la cancha del barrio 10 de marzo se evidenció que la pintura de la superficie, los arcos y las graderías muestra un avanzado desgaste. El cerramiento en malla eslabonada se encuentra oxidado, con varios tramos inexistentes. En cuanto al equipamiento, la cancha carece de canastas de baloncesto y malla de

voleibol reglamentaria. Las graderías muestran fisuras, desprendimientos y pérdida de material en varios sectores. En el sistema eléctrico se observó la ausencia de una instalación estandarizada, con cableado expuesto, tablero deteriorado y luminarias quemadas o inexistentes, sin protección frente a la salinidad del entorno

5. **Albania**, el Polideportivo Carlos Cassiani, la pintura de la cancha principal presenta un avanzado desgaste, al igual que las gradas y barandas metálicas, las cuales muestran peladura, oxidación y falta de mantenimiento preventivo. Las porterías de baloncesto se encuentran en estado de abandono, sin tableros acrílicos, el cerramiento perimetral evidencia daños significativos: tramos de malla rota, tuberías corroídas y pintura desprendida, lo que compromete la seguridad del espacio deportivo. En el sistema eléctrico se observaron luminarias antiguas y sin funcionamiento, indicando deficiencias en la red de energía y la necesidad de modernización del sistema.
6. **Fonseca**, Cancha El paraíso se identificó que las graderías se encuentran en estado de abandono y desprendimiento de concreto en los bordes. La superficie de la cancha presenta pintura deportiva inexistente, y las porterías se encuentran en mal estado, sin cumplir con las condiciones reglamentarias para su uso como cancha múltiple. Se observó además muros en obra gris, cerramiento en malla eslabonada oxidada. Las luminarias se encuentran fuera de servicio, lo que limita el uso del escenario en horario nocturno.
7. **Distracción**, El Parque Central Buena Vista La losa presenta fisuras visibles, desgaste del pavimento y presencia de materia orgánica en las juntas de dilatación. La pintura de la superficie se encuentra en mal estado y con daños evidentes en la placa principal. Las barandas y estructuras metálicas muestran corrosión y pérdida de recubrimiento, mientras que los tableros presentan desgaste de pintura y fisuras en el material, con aros sin malla. Asimismo, se constató la ausencia de mallas en las porterías y daños en la malla contra impacto, el cerramiento perimetral está incompleto y con elementos oxidados. Las luminarias son deficientes.
8. **San Juan del Cesar**, En el Parque Echeverry la losa presenta fisuras y grietas en varios sectores, así como juntas de dilatación sin material de sellado y con acumulación de tierra. Las graderías, en obra gris, muestran fisuras estructurales y desprendimientos menores en su superficie. Las porterías se encuentran en mal estado, con pintura desgastada y presencia de óxido, y los tableros presentan deterioro evidente. La cancha carece de pintura deportiva y demarcación reglamentaria. Las estructuras metálicas presentan signos de corrosión avanzada. En cuanto al sistema eléctrico, se constató la existencia de instalaciones subestándar y luminarias obsoletas, que no garantizan condiciones seguras ni eficientes de operación.
9. **Villanueva**, la cancha del barrio Las Dinastías se evidencio que la pintura de la cancha es casi inexistente y la de las gradas presenta un alto grado de desgaste, presencia de materia orgánica en las juntas y desprendimiento del recubrimiento de graniplas en varios sectores de las gradas. Asimismo, se constató la proliferación de vegetación alrededor del área de juego. En el sistema eléctrico se evidenció

iluminación perimetral inadecuada, lo que limita el uso del escenario en horarios nocturnos y afecta las condiciones de seguridad.

10. **Urumita**, la cancha José Elías De Hierro registra que la losa presenta fisuras, grietas y dilataciones desgastadas, así como desprendimiento de pintura y daños en el acabado superficial. Las porterías exhiben pintura en mal estado y ausencia de mallas, al igual que los aros de baloncesto. Se constató la inexistencia de accesorios para la instalación de malla de voleibol, así como tableros fracturados. Las graderías presentan fisuras localizadas y pérdida de material superficial.
11. **La Jagua del Pilar**, la Cancha del barrio San Benito la losa presenta daños y desgaste generalizado en la pintura, mientras que las graderías muestran recubrimiento deteriorado y pérdida de material en varios sectores. El cerramiento metálico exhibe oxidación severa en los tubos estructurales debido a la humedad, así como malla distendida y portón con pintura en mal estado. Se identificaron porterías sin tablero ni mallas y muros con perforaciones, además de una fachada en mal estado, con ventanas sin vidrio ni protectores. La presencia de Vegetación y árboles está afectando directamente la estructura. En el sistema eléctrico se constató la falta de cableado en las luminarias, conexiones expuestas y gabinete con instalaciones subestándar, lo que representa un riesgo para la seguridad.
12. **Dibulla** (La Punta de Los Remedios) Barrio Las Vegas, se evidencio que el portón de acceso presenta daños visibles y pérdida de pintura, mientras que el cerramiento perimetral, conformado por malla eslabonada y estructura metálica, muestra roturas, deformaciones y corrosión generalizada. La superficie de la cancha presenta fisuras en la losa principal, pintura desgastada y presencia de material orgánico en las juntas de dilatación. Las porterías multifuncionales se encuentran en mal estado, con peladura, óxido y falta de anclaje adecuado. Los tableros de baloncesto, elaborados en madera, están deformados y los aros carecen de mallas. La malla contra impacto presenta secciones incompletas y deterioro visible en los tubos de soporte. Las graderías exhiben pintura en mal estado y desgaste superficial. En el sistema eléctrico se constató la existencia de luminarias sin funcionamiento, cables expuestos y ausencia o deficiencia del tablero de control, lo que evidencia riesgo eléctrico y falta de mantenimiento preventivo.

Los hallazgos confirman una problemática común: deterioro estructural, desgaste del mobiliario deportivo, fallas eléctricas y ausencia de cerramientos seguros, lo que en algunos casos constituye riesgo para los usuarios. Esta situación afecta la accesibilidad al servicio deportivo, limita el uso nocturno y reduce la vida útil de bienes públicos que, por su naturaleza, requieren mantenimiento periódico. Con base en el diagnóstico, se estructuró la alternativa de intervención que comprende actividades como resane y nivelación de losas, sellado de juntas con materiales resistentes al clima cálido y abrasivo, aplicación de pintura deportiva con protección UV, reposición de cerramientos en malla galvanizada o plastificada, instalación de tableros acrílicos reglamentarios, porterías ancladas, adecuación de graderías, suministro de mobiliario deportivo y normalización eléctrica bajo RETIE y RETILAP, incorporando luminarias LED, puesta a tierra, tableros eléctricos con protecciones certificadas y cableado reticulado para evitar riesgos de choque.

El soporte técnico del estudio se encuentra alineado con los estándares de la NSR-10 para el tratamiento de estructuras, ACI y ASTM para manejo de concreto y superficies, NOM y FIBA para características de equipamiento deportivo, y la reglamentación nacional aplicable a instalaciones eléctricas e iluminación. Para los municipios costeros, se incorporan recubrimientos anticorrosivos, galvanizados y pinturas de alto desempeño, dada la presencia de salinidad y abrasión por vientos.

El diagnóstico inicial fue elaborado por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao -EMDUMA- S.A.S., el cual, fue puesto en conocimiento del departamento de La Guajira, y recogido por medio del **Proyecto de Inversión BPIN202500000041427** denominado **“Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos en los municipios del departamento La Guajira”**, orientado al fortalecimiento de la recreación, el deporte y la actividad física mediante la adecuación y mantenimiento integral de escenarios deportivos en los municipios del Departamento, con el fin mejorar la seguridad del servicio, garantizar superficies reglamentarias, reducir riesgos eléctricos, aumentar la oferta deportiva, elevar la apropiación comunitaria de los espacios, fortalecer los procesos de formación en escuelas de deporte y generar espacios dignos, inclusivos y seguros que contribuyan al desarrollo social del departamento.

El Departamento de La Guajira consolidó la información obtenida en el diagnóstico técnico por municipio, en la cual se detallan las áreas aproximadas de intervención, el estado inicial de cada escenario deportivo y las actividades técnicas requeridas para garantizar su recuperación funcional, de lo cual permite verificar objetivamente la necesidad de la intervención, cuantificar el alcance físico del proyecto, estimar la población beneficiaria directa y definir criterios de priorización en función del estado de deterioro y del impacto social proyectado. La información que se presenta a continuación constituye evidencia documental de la línea base, fundamenta la alternativa seleccionada de mantenimiento correctivo y pone de manifiesto la pertinencia técnica y social de realizar la contratación.

MUNICIPIO	ESCENARIO / UBICACIÓN	ÁREA APROX. (m²)	ESTADO INICIAL DIAGNOSTICADO	ACTIVIDADES TÉCNICAS GENERALES A EJECUTAR
RIOHACHA	Parque Nuestra Señora de los Remedios	1.200 m²	Fisuras activas, pintura totalmente desgastada, barandas oxidadas, malla rota, luminarias no operativas, ausencia de demarcación reglamentaria.	Resane de losa; sellado de juntas; pintura deportiva UV; reposición de malla galvanizada; reparación de barandas; instalación de luminarias LED certificadas RETILAP; demarcación reglamentaria.
MAICAO	Cancha Sector El Paraíso	1.000 m²	Pérdida de nivel, estancamientos de agua, pintura desgastada, cerramiento incompleto, tableros fracturados, porterías sin anclaje.	Corrección de pendientes y drenajes; resane; pintura; reconstrucción de cerramiento; suministro de tableros acrílicos y postes; anclaje seguro de porterías; iluminación LED con puesta a tierra.

URIBIA	Coliseo Aipiamana	1.100 m ²	Fisuras en superficie, corrosión en estructuras metálicas, demarcación nula, sistema eléctrico con riesgo, porterías y tableros en mal estado.	Tratamiento anticorrosivo; reparación de placa dura; pintura deportiva; reposición de tableros; cerramiento; normalización eléctrica RETIE/RETILAP; luminarias.
MANAURE	Barrio 10 de Marzo	900 m ²	Grietas, desprendimiento de concreto, ausencia de malla en varios tramos, porterías deterioradas, luminarias inoperativas.	Resane de losa; reposición de malla plastificada resistente a salinidad; pintura; anclaje de porterías; instalación eléctrica protegida para clima marino; iluminación LED.
ALBANIA	Polideportivo Carlos Cassiani (área urbana)	950 m ²	Pintura desgastada, cerramiento dañado, tableros y mallas en malas condiciones, graderías con desprendimiento de concreto.	Resane y pintura UV; cerramiento nuevo; barandas; reparación de graderías; tableros y postes reglamentarios; iluminación LED.
FONSECA	Cancha Villa Jardín	1.050 m ²	Bordes quebrados, barras oxidadas, malla desprendida, pintura gastada y ausencia de luminarias.	Reparación de bordes; pintura deportiva; cerramiento metálico; recubrimientos anticorrosivos; iluminación LED.
DISTRACCIÓN	Parque Central Buena Vista	900 m ²	Pavimento agrietado, grietas, pintura en mal estado, tableros dañados, cableado expuesto y riesgo eléctrico.	Rehabilitación de superficie; nivelación; pintura; reposición de tableros; cerramiento; normalización eléctrica con tablero, protecciones y puesta a tierra.
SAN JUAN DEL CESAR	Parque Echeverry	1.000 m ²	Grietas en superficie, porterías sin anclaje, iluminación obsoleta, mallas rotas.	Resane; pintura deportiva; anclaje seguro; cerramiento completo; iluminación LED; protección anticorrosiva.
VILLANUEVA	Cancha Barrio Las Dinastías	850 m ²	Malla perimetral rota, pintura desgastada, falta de iluminación, tableros deteriorados.	Cerramiento nuevo; pintura UV; tableros acrílicos; postes; iluminación LED con control de consumo.
URUMITA	Cancha José Elías de Hierro	800 m ²	Pintura y demarcación sin visibilidad, malla inexistente en un costado, tableros fracturados.	Pintura especializada; malla eslabonada; tableros y porterías nuevas; adecuación de graderías; luminarias.
LA JAGUA DEL PILAR	Cancha San Benito	750 m ²	Desprendimiento de pintura, estructuras metálicas oxidadas, barandas en mal estado.	Tratamiento anticorrosivo; pintura UV; reposición de cerramiento y tableros; iluminación LED.
DIBULLA (La Punta de Los Remedios)	Barrio Las Vegas	900 m ²	Malla rota, grietas en losa, pintura gastada, porterías sin anclaje, luminarias sin funcionamiento.	Resane; pintura; cerramiento; tableros; anclaje; normalización eléctrica y luminarias LED.

Con fundamento en lo anterior, El Departamento de La Guajira suscribió con EMDUMA-S.A.S, el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8620277 del 2025 de objeto **“GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”**, que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros-contables, jurídicos, sociales y ambientales.

El proyecto denominado **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”** tiene como objetivo principal “Garantizar condiciones adecuadas y seguras para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en los escenarios deportivos y recreativos”, alineándose con los principios del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Cumpliendo la Palabra”.

Este proyecto se desarrollará dentro de la línea estratégica 1 DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL, componente estratégico SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN, para el programa “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte”.

Del análisis anterior se determina la necesidad de contratar el **OBJETO: “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”**, en los términos plasmados en este documento de análisis y requisitos precontractuales y en los términos de referencia que de él se desprenden.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y ALCANCE DE ESTE

1.2.1. Objeto

El objeto del Proceso de Contratación es **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”**.

1.2.2. Especificaciones Técnicas

Las mismas están contenidas en documento: “Especificaciones Técnicas de Construcción” - Anexo No 01_, los cuales hacen parte de este proceso, como también hacen parte todos los estudios, diseños y demás documentos que hacen parte del proceso y que la entidad pondrá a disposición de los interesados

1.2.3. Alcance del Objeto

EMDUMA, en el marco del contrato **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”**, adjudicará al contratista las intervenciones descritas a continuación:

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES GENERAL				\$ 107.230.157,00
1,1	119	Localización, trazado y replanteo (m2). incluye comisión topográfica, cartera y planos.	M²	7.993,75	\$ 7.935,59	\$ 63.435.121,00
1,2	668	Picada de pañete incluye retiro.	M²	198,23	\$ 17.875,31	\$ 3.543.398,00

1,3	640	Demolición de piso en concreto con retiro.	M²	1.028,44	\$ 25.101,87	\$ 25.815.880,00
1,4	COT	Remoción de malla eslabonada	M²	1.088,34	\$ 13.264,00	\$ 14.435.758,00
2		PINTURAS VARIAS				\$ 1.237.400.739,00
2,1	533	Pintura 100% acrílica tipo Korasa fachada - dos capas. (Gradería)	M²	1622,23	\$ 58.227,04	\$ 94.457.750,00
2,2	COT	Pintura acrílica para graderías	M²	114,8	\$ 36.942,00	\$ 4.240.942,00
2,3	COT	Pintura acrílica para cancha	M²	15689,25	\$ 57.955,00	\$ 909.270.368,00
2,4	COT	Pintura acrílica para demarcación	M²	4683,54	\$ 35.139,00	\$ 164.574.800,00
2,5	522	Pintura esmalte para metal	M²	1477,09	\$ 29.748,70	\$ 43.941.507,00
2,6	542	Pintura tipo 1 para fachadas interiores y exteriores	M²	897,44	\$ 23.305,49	\$ 20.915.372,00
3		PAÑETES, MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO				\$ 285.781.801,00
3,1	COT	Mortero de reparación.	M²	1046,86	\$ 116.005,80	\$ 121.441.584,00
3,2	829	Reposición de juntas de dilatación de losas	M²	3025,11	\$ 16.641,00	\$ 50.340.857,00
3,3	COT	Corrección de grietas en placas de concreto	M²	757,19	\$ 9.926,00	\$ 7.515.873,00
3,4	528	Graniplast sobre muros	M²	198,23	\$ 36.838,00	\$ 7.302.345,00
3,5	496	Pañete impermeabilizado 1:4	M²	132,26	\$ 43.855,00	\$ 5.800.438,00
3,6	COT	Mortero de reparación Estructural	M²	1028,44	\$ 90.798,00	\$ 93.380.704,00
4		CARPINTERÍA METALICA				\$ 7.545.985,00
4,1	274	Suministro e instalación de protectores metálicos para ventanas	UND	16	\$ 410.778,10	\$ 6.572.449,00
4,2	COT	Suministro e instalación de bisagra para puertas o portones	UND	4	\$ 45.680,00	\$ 182.720,00
4,3	COT	Desmonte e instalación de ventolines	und	16	\$ 49.426,00	\$ 790.816,00
5		MALLA ESLABONADA Y INDUMENTARIA METALICA				\$ 120.880.289,08
5,1	COT	Suministro e instalación de Malla eslabonada galvanizada forrada	M²	1088,34	\$ 69.849,00	\$ 76.019.544,00
5,2	COT	Suministro e instalación de Marcos Múltiples, incluye malla para baskeTball	UND	6	\$ 3.579.265,00	\$ 21.475.590,00
5,3	COT	Suministro e instalación de postes de voleibol incluye accesorio de anclaje	UND	12	\$ 600.000,00	\$ 7.200.000,00
5,4	COT	Suministro e instalación de tubo metálico de 2" Incluye anticorrosivo	M²	300,94	\$ 53.782,00	\$ 16.185.155,08
6		ASEO Y RETIROS				\$ 40.480.347,00
6,1	COT	limpieza general incluye retiro	M²	7993,75	\$ 5.064,00	\$ 40.480.347,00
7		COMPONENTE ELECTRICO				\$ 506.307.051,68
7,1		CENTRO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION.				
7.1.1	1111	SUMINISTRO E INSTALACION KIT PUESTA A TIERRA EN VARILLA COOPER WELD DE 5/8" X 8", SOLDADURA EXOTERMICA Y CABLE COBRE DESNUDO 6 AWG.	UND	12	\$ 640.179,00	\$ 7.682.148,00
7.1.2	1112	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE INSPECCON 30X30 SPT.	UND	12	\$ 337.729,00	\$ 4.052.748,00
7.1.3	1309	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO TRIFASICO, 220V DE 12 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKERS 15A, 20A, 30A	UND	12	\$ 845.038,40	\$ 10.140.460,68
7.1.4	1136	CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, CABLEADO CONCÉNTRICO AISLADO CON PVC Y CUBIERTA DE NYLON. CALIBRE 3X No.8 AWG, CU THHN-FASE + 1X No 8 AWG CU THHN-NEUTRO + 1X No. 8 AWG CU THHN-TIERRA.	ML	540	\$ 87.522,00	\$ 47.261.880,00
7,2		INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS, TOMACORRIENTES E ILUMINACION				

7.2.1	1285	SUMINISTRO E INSTALACION TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA MONOFÁSICO DE MURO, 15 AMP. 110 VOLT. INCLUYE ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACION.	UND	24	\$ 27.641,00	\$ 663.384,00
7.2.2	1119	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIFASICO EMT, 30 AMP. 220 VOLT. INCLUYE ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACION.	UND	12	\$ 126.795,00	\$ 1.521.540,00
7.2.3	1096	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA ILUMINACION 220VAC.	UND	279	\$ 130.989,00	\$ 36.545.931,00
7.2.4	COT	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED COLGANTE TIPO HIGHBAY 200W 6000 K. INCLUYE ACCESORIOS.	UND	150	\$ 554.165,00	\$ 83.124.750,00
7.2.5	COT	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED TIPO REFLECTOR 400W 6000 K. INCLUYE ACCESORIOS.	UND	129	\$ 551.645,00	\$ 71.162.205,00
7.2.6	COT	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE 9M METALICO, BASE CANASTILLA METALICA, CRUCETA SENCILLA 2M Y COLLARIN DE SEGURIDAD DE 4" A 6" Y TODOS LOS ELEMENTO DE FIJACIÓN Y/O SOPORTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	20	\$ 5.073.910,00	\$ 101.478.200,00
7.3		ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
7.3.1	1240	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA METALICA EMT DE 1/2".	ML	2555	\$ 16.929,00	\$ 43.253.595,00
7.3.2	1198	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC DE 1/2".	ML	1820	\$ 7.309,00	\$ 13.302.380,00
7.3.3	1159	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 3X12AWG LIBRE DE HALOGENOS PARA CIRCUITOS RAMALES COMUNICACION ENTRE SALIDAS Y TABLEROS DE DISTRIBUCION.	ML	720	\$ 14.629,00	\$ 10.532.880,00
7.3.4	1160	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 3X10 AWG LIBRE DE HALOGENOS PARA CIRCUITOS RAMALES COMUNICACION ENTRE SALIDAS Y TABLEROS DE DISTRIBUCION.	ML	3550	\$ 19.429,00	\$ 68.972.950,00
7.3.5	COT	DESMONTAJE DE REFLECTORES Y CABLEADO EXISTENTE	UND	12	\$ 551.000,00	\$ 6.612.000,00
8		OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$ 37.730.783,00
8.1	COT	Suministro e instalación de Acrílico para Basketball	UND	20	\$ 1.242.372,00	\$ 24.847.440,00
8.2	COT	Suministro e instalación de malla de voleibol	UND	11	\$ 1.171.213,00	\$ 12.883.343,00
COSTOS DIRECTOS						\$ 2.343.357.152,76
		ADMINISTRACION	A	27,19%		\$ 637.134.809,07
		IMPREVISTOS	I	1,00%		\$ 23.433.571,53
		UTILIDAD	U	5,00%		\$ 117.167.857,64
COSTOS INDIRECTOS				33,19%		\$ 777.736.238,23
TOTAL COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS						\$ 3.121.093.390,99
VALOR TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA						\$ 3.121.093.390,99
		RETIE	UND	12	\$ 3.898.324,00	\$ 46.779.888,00
		RETILAP	UND	12	\$ 3.748.324,00	\$ 44.979.888,00
TOTAL						\$ 3.212.853.166,99

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
72	10	29	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
72	10	33	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
72	14	13	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72141300
72	15	13	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	72151300
72	15	15	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
72	15	19	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	72151900
72	15	20	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall	72152000
72	15	23	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	72152300
72	15	31	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio	Servicios de construcción de facilidades atléticas	72153100

Mantenimiento	especializado	y recreativas	
---------------	---------------	---------------	--

1.4. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos contractuales para la ejecución del contrato.

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato celebrado, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los términos de referencia y de las establecidas en otros apartes de este Documento De Análisis Y Requisitos Precontractuales y en los demás documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

- A. Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato.
- B. Ejecutar el objeto, con calidad, oportunidad y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas indicadas y el cronograma de trabajo propuesto, el mismo debe ser desarrollado con el cuidado y diligencia requeridos. disponiendo del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/ o equipos, necesarios.
- C. Actuar de tal manera que prime la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución del objeto contratado.
- D. Cumplir con lo establecido en el pacto de transparencia y con las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- E. Constituir las garantías que EMDUMA SAS establezca para este proceso.
- F. Realizar todos los pagos de honorarios y/ o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos

que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

- G. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos a Gestión ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial garantizando que durante la ejecución del contrato no ocurrirán en el sitio de trabajo, accidentes o condiciones insalubres. De igual forma, deberá dotar a su personal de los elementos de protección personal (EPP) y asegurar el uso adecuado de los mismos.
- H. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- I. Mantener en todo momento informadas a las Comunidades del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos. El Contratista junto con la supervisión, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de las Comunidades,
- J. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, trámites y/ o similares que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- K. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido.
- L. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- M. Pagar los tributos a que haya lugar.
- N. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa e indirectamente pueda afectar la ejecución del objeto del contrato o el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- O. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda presentarse y afecte la ejecución del Contrato.
- P. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
- Q. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad.
- R. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza tanto el supervisor como el interventor, atendiendo suficiente y oportunamente las observaciones o requerimientos que le sean formulados.
- S. Guardar estricta reserva de aquellos asuntos propios de EMDUMA SAS que pudiera llegar a conocer, a fin de evitar perjuicios a la empresa contratante relacionados con secretos profesionales, asuntos operaciones o relacionados con los negocios, y/o procedimientos de la CIA, o cualquier otra información.

- T. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- U. Informar cambios que se presenten en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- V. Informar dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- W. Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), En todo caso, por lo menos el cinco por ciento 5%, de la mano de obra no calificada de la región será mujeres.

Para efectos de esa obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados en el municipio de Maicao (La Guajira), por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de que esta llegue a modificarse.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

- X. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Estos deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la

ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional deberá ser acreditada por el contratista, de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia.

- Y. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- A. *Ejecución de las Obras*: El CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños entregados por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada ajuicio del interventor.
- B. *Obligaciones en materia de Equipo*: Estará a cargo del CONTRATISTA la consecución, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- C. *Pago de Salarios*: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.
- D. *Profesional a cargo de la obra*: Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.
- E. *Conservación de las obras*: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo con las normas y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

- F. *Control de calidad:* Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las obras realizadas frente a los recursos que financian por proyecto el contrato en forma discriminada.
- G. *Bitácoras:* Mantener durante todo el proceso de la ejecución de las obras bitácora debidamente actualizada, la cual estará a disposición de la Interventoría y de EMDUMA SAS.
- H. *Presentación de Informes:* Presentar junto con las cuentas de cobro al interventor del contrato y este a su vez remitirlo a la entidad, informe de ejecución, con los presupuestos de las obras a ejecutar, el avance de la programación de las obras y luego los avances de obra de **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**, correspondientes de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe final que deberá acompañar al Acta de Recibo Final de la Obra.
- I. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.6.2. OBLIGACIONES DE EMDUMA SAS

- A. Actuar de buena fe frente al CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato.
- B. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- C. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- D. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el numeral 1.6 de estos estudios.
- E. Proyectar y recibir las actas parciales, finales y de liquidación, proyectar modificaciones y adiciones en los casos que apliquen y ejercer todas las actuaciones para mantener el equilibrio económico del contrato.
- F. Impartir aprobación de las garantías y modificaciones a las mismas.
- G. Expedir el respectivo registro presupuestal.
- H. Ejercer la supervisión del objeto contratado a fin de que el mismo sea ejecutado de acuerdo con las condiciones exigidas por la CIA, a la propuesta presentada y al alcance establecido en los documentos del proceso.
- I. Resolver las peticiones y solicitudes del contratista.
- J. Supervisar que en desarrollo del OBJETO contratado no haya afectaciones negativas para la comunidad.
- K. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de su obligación de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- L. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

1.7. VALOR Y FORMA DE PAGO

1.7.1. VALOR

El valor el presente proceso corresponde a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.212.853.166,99) M/L**, valor que incluye todos los impuestos, gravámenes y demás costos en que deba incurrirse para la ejecución de la obra.

EMDUMA cuenta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601050001 del 5 de enero de 2026, con código presupuestal 2.3.2.02.02.005-09, por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.212.853.167) M/L**.

El valor estimado del presupuesto no está sujeto a modificación y ajustes, razón por la cual, EMDUMA, no asume responsabilidad alguna por el uso que el proponente haga de él, para los cálculos de la oferta.

NOTA: PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE REDONDEO DE CIFRAS, EN LA OFERTA ECONÓMICA SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: LOS VALORES NUMÉRICOS RESULTANTES TANTO DE LOS ANÁLISIS UNITARIOS COMO DE LOS VALORES PARCIALES Y TOTALES QUE SE PRESENTEN EN ESTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO A CONTINUACIÓN. QUE LAS CIFRAS Y VALORES SERÁN VERIFICADOS A NIVEL DE UN DECIMAL, APLICANDO EL REDONDEO AL DECIMAL UBICADO EN LA SEGUNDA POSICIÓN ASÍ; DÍGITO DECIMAL MENOR QUE 50 (EJEMPLO: 35.490001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 35.) DÍGITO DECIMAL MAYOR O IGUAL A 50 (EJEMPLO: 35.535001, PARA REDONDEAR QUEDARÁ EN 36.).

1.7.2. FORMA DE PAGO

EMDUMA hará el desembolso del 100% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de obras efectivamente ejecutadas, anexando todos los soportes de ejecución, previa presentación de cuenta de cobro, acreditación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes legales y todos los soportes, previa aprobación por comité técnico. En todo caso, el último giro de mínimo el cinco por ciento (5%) se cancelará una vez se liquide el contrato de obra.

Para que procedan los pagos deben darse los siguientes supuestos:

- a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor.
- b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico a color donde se pueda constatar la realización de los trabajos.
- c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.

- e) Si se entregó anticipo, este será amortizado mediante deducciones que se indican en el numeral del Pacto de Anticipo.
- f) Que el Departamento apruebe el desembolso a EMDUMA previa aprobación del informe de ejecución del contrato.

En todo caso el giro del último cinco por ciento (5%) procederá previa actualización y aprobación de la Póliza de Cumplimiento por parte de EMDUMA y suscripción de las actas de Recibo Final y Liquidación del contrato.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EMDUMA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Ei Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 0012 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 4. Los pagos y giro de anticipo estarán sujetos a la gestión que EMDUMA, realice, para aprobación de giros ante el comité coordinador de seguimiento.

Nota. En los pagos se debe expresar el Paz y Salvo por parte del interventor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

PACTO DE ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato y las obras se ejecutarán específicamente en los municipios de Riohacha, Maicao, Uribia, Manaure, Albania, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar, Dibulla (La Punta de Los Remedios), del Departamento De La Guajira.

1.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el EMDUMA. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por EMDUMA, a través de una supervisión designada, en forma conjunta ejercerá la supervisión el Departamento de La Guajira.

EMDUMA, contratará el interventor que se encargará de hacer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría y de la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor.

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buenas conexiones y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para EMDUMA que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de

las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/ o supervisor, con copia a EMDUMA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan en perjuicios para EMDUMA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EMDUMA para que esta tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento por fuerza mayor que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

2.1. ASPECTOS JURÍDICOS

El proveedor deberá acreditar su idoneidad desde el punto de vista jurídico, aportando los requisitos enunciados en este numeral.

2.1.1. MÉTODO DE SELECCIÓN

La empresa EMDUMA SAS ha establecido en su Manual De Contratación CINCO (05) Métodos De Selección para escoger al contratista, esto es: Contratación Directa Con Oferta; Contratación Directa Con Oferta; Invitación privada; Invitación Pública y Contratación Por La Naturaleza Del Objeto. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades, obedece entre otros, a dos (2) criterios, el primero en razón a la naturaleza del objeto a contratar y los 4 restantes en razón a la cuantía. Aquellos casos en donde el manual no haya establecido un proceso determinado, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación.

De acuerdo con lo anterior, este proceso se enmarca en el MÉTODO DE INVITACIÓN PRIVADA. El procedimiento que se desarrolla en este método se encuentra descrito en el manual de la siguiente manera:

1. Los interesados en ofertar en el presente proceso deberán estar previamente registrados en la página web de la entidad-EMDUMA S.A.S
2. La entidad EMDUMA S.A.S publicará por la página web un aviso para que los proveedores previamente registrados interesados, manifiesten interés de participar en el proceso de selección.
3. El interesado dentro del día hábil siguiente deberá presentar en físico manifestación de interés, adjuntando RUP y certificado de existencia y representación, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar. En cumplimiento de la ley 842 de 2003, los proponentes deberán ser ingenieros civiles o en tratándose de personas jurídicas deben tener como actividad comercial la construcción.

El proceso se llevará a cabo con los primeros CINCO (5) interesados que manifiesten su Interés en el plazo establecido en el cronograma.

El plazo para presentar ofertas se contabilizará el día hábil siguiente a la publicación de la lista de inscritos, de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma. El cronograma dentro del cual se llevará el proceso se indicará en Los Términos De Referencia del presente proceso.

2.1.2. CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales b) personas jurídicas nacionales.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales: Consorcio o Unión temporal.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en estos Términos de Referencia, al igual que lo establecido en el manual de contratación de EMDUMA. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto. Cuando exista inconsistencia entre la información del RUP y la aportada en la oferta se le dará el trato de información inexacta.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos Términos de Referencia, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos Términos de Referencia la persona natural o jurídica deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita a EMDUMA, verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, toda vez que el RUP no registra objetos.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en estos Términos de Referencia, que no se hallare contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

EMDUMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Términos de Referencia.

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

2.1.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Formato 1).

El proponente debe presentar el Formato 1 -Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil o ambiental, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por Consejo Profesional Nacional de Ingenierías, actualizado y vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería citada, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero civil o uno ambiental, para lo cual debe adjuntar copia de la expedido por Consejo Profesional Nacional de Ingeniería actualizado vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. No se acepta el abono de la oferta cuando el oferente es persona natural o cuando un integrante del oferente plural ostenta la calidad de persona natural.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 - Carta de presentación de la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Se deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscribe la oferta y del Profesional que la Avala, al igual que copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con el correspondiente Certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano competente. Cuando el proponente o su representante tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012}, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/ o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2.1.2.2. Acreditación de la Existencia y la Representación Legal.

Persona Natural

Si el Proponente es una Persona Natural Nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Persona Jurídica

Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante:

I. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Método de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Método de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en los Términos de Referencia.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para obligarse en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el hecho de no aportar la misma, una vez solicitada por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Entidades Estatales

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del método de selección. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (02) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Proponentes Plurales (Formato 2: Formato 2a -Formato 2b)

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2-Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A-Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B-Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 - Conformación de proponente plural" ("Formato 2A-Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B-Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/ o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Durante la Etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de EMDUMA.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar tales exigencias, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

2.1.2.3. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales. (Formato 3).

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL deberá adjuntar certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses (según anexo).

En el caso de PERSONAS JURÍDICAS, deberán presentar una Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se Certifique el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos (según anexo).

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

2.1.2.4. Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y de Responsabilidad Fiscal, REDAM Medidas Correctivas y Delitos Sexuales

En cumplimiento de la Ley 610 de 2000, ley 1238 de 2008, el Estatuto Anticorrupción, el Decreto-Legislativo 019 de 2012, la Circular 05 del 25 de Febrero de 2008, los Oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Judicial, Certificado de NO tener medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incurso en delitos sexuales contra menores de edad (ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal se deben aportar los documentos de cada uno de sus miembros.

Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso de las medidas correctivas, en caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor:

- 1.-Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- 2.-Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- 3.-Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4.-Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- 5.-Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal se deben aportar los documentos respecto de cada uno de sus integrantes.

2.1.2.5. Fotocopia del Registro Único Tributario.

El RUT deberá tener fecha de presentación no inferior a 30 días, contados a partir de la fecha del cierre.

En caso de tener la calidad de AUTORETENDOR, deberá presentar junto a su propuesta, el acto administrativo que determina tal condición.

2.1.2.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán presentar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio, certificado que deberá atender las siguientes precisiones:

El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Para el Registro, actualización, renovación del RUP, se dará aplicabilidad a las disposiciones legales que para tales efectos contiene el Manual de Contratación de EMDUMA.

Las personas naturales y jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Selección convocados por EMDUMA, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

EMDUMA, a través de la información que verifica y certifican las Cámaras de Comercio, validará los siguientes requisitos habilitantes:

- **Experiencia** - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- **Capacidad Financiera** - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
 - Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
 - Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total.
 - Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre los gastos de intereses.
 - Patrimonio: Activo Total menos el Pasivo Total
 - Capital de Trabajo: Activo Corriente menos el Pasivo Corriente

- **Capacidad Organizacional** - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
 - Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida entre el patrimonio.
 - Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida entre el activo total.

2.1.2.7. Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y no presentar sanción o multa de la persona (natural o jurídica) para contratar con el estado.

El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos o socios, en caso de las personas jurídicas), mediante un escrito anexo a la propuesta (formato 4) que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso, ni que se presentan multas de conformidad al nuevo código de Policía.

2.1.2.8. Compromiso Anticorrupción. (Formato 5)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 5, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.3. Garantías

El proponente en el presente proceso debe constituir las siguientes pólizas.

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura para garantizar la seriedad de sus ofrecimientos, una cualquiera de las siguientes garantías:

- ♠ Póliza de seguros
- ♠ Patrimonio Autónomo
- ♠ Garantía Bancaria

Para el caso de las pólizas de seguro, el proponente debe allegar Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta.

En el caso de que el oferente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, teniendo como Asegurado a EMDUMA S.A.S. identificado con NIT. 901.877.022-4. La póliza deberá constituirse por un plazo de tres (03) meses contados a partir del cierre; en cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se

aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

En todo caso EMDUMA podrá solicitar al contratista la prórroga de la póliza de seriedad de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

B. Garantía de Cumplimiento

- a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Estabilidad y Calidad de la Obra:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia de un (01) año, contados a partir del acta de recibo final.
- c) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (En caso de aplicar)
- d) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- e) **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato vigente durante el plazo del contrato, y la cual tendrá una cuantía de 300 SMMLV para el presente proyecto.

2.2. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA. (Formato 6)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 6 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.1.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

2.2.1.1. Experiencia General del Proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia general hasta con cinco (5) contratos, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal con entidades públicas o privadas, cuyo objeto verse sobre el **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS**

Y/O PARQUES, cuyo alcance y/o actividades contengan la instalación de luminarias, ejecutados con entidades públicas o privadas y que cumplan con las siguientes condiciones:

A. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, de acuerdo a las reglas contenidas en el numeral 3.3.1.6 de este documento.

B. El proponente podrá acreditar la experiencia teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Valor en SMMLV De Presupuesto Oficial	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1834,97	De 1 hasta 2	75%
	De 3 hasta 4	120%
	Hasta 5	150%

C. Deben ser contratos ejecutados, terminados y liquidados.

D. Deben estar identificados cada uno con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el registro único de proponentes con la totalidad de los códigos que a continuación se indican:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
72	10	29	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
72	10	33	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
72	14	13	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72141300
72	15	13	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	72151300

72	15	15	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
72	15	19	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	72151900
72	15	20	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall	72152000
72	15	23	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	72152300
72	15	31	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100

2.2.1.2. Experiencia Específica

Con los mismos contratos aportados como experiencia general, el proponente deberá acreditar, la experiencia específica de la siguiente forma:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar dentro de su alcance y/o actividades desarrolladas el servicio de instalación de postes metálicos.
- Los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia específica, según el objeto a contratar, corresponderá al siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
72	10	29	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicios de mantenimiento y reparación de	72102900

Mantenimiento	construcciones e instalaciones	instalaciones	
72	10	33	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
72	14	13	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72141300
72	15	13	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	72151300
72	15	15	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
72	15	19	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	72151900
72	15	20	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall	72152000
72	15	23	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	72152300
72	15	31	
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100

El oferente deberá acreditar experiencia en todos los códigos señalados. Lo propio, en tratándose de consorcios o uniones temporales.

En todo caso para el código de la experiencia, el mismo será exigido por EMDUMA hasta el tercer nivel, en razón a la actual clasificación de la Cámara de Comercio.

2.2.1.3. Reglas Comunes a los Contratos.

EMDUMA tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **i)** uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; **ii)** los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y **iii)** sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, su porcentaje deberá ser el inferior en la estructura plural.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en Términos de Referencia y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

- G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar en forma adicional los documentos que se describen a continuación:
- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
 - ✓ Copia de la declaración del impuesto a las ventas IV A del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de oferente plural, correspondiente al período de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato en caso de que aplique
 - ✓ Licencia de construcción, cuando la obra fue ejecutada en área urbana.
 - ✓ Copia del Contrato celebrado entre particulares.
- J. Los contratos deben estar relacionados en el Formato 6 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato- Relación de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

El Proponente que NO CUMPLA con el Requisito de Experiencia exigida quedará INHABILITADO en el proceso.

2.2.1.4. Información a acreditar con la Experiencia

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral subsiguiente de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/ o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/ o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.2.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

2.2.1.5. Documentos Con Los Que Puede Acreditar La Experiencia

Cuando EMOUMA, requiera verificar información adicional a la consignada en el RUP, los participantes deben aportar uno o algunos de los siguientes documentos para que EMDUMA, pueda verificar en forma directa la acreditación de la experiencia

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Los oferentes deberán aportar el acto administrativo donde se autorizó la cesión. No será tenida en cuenta la cesión entre particulares.

2.3. ASPECTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

2.3.1. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses; además de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

EMDUMA, solicitará los siguientes índices e indicadores para participar y resultar hábil en el proceso de selección, los cuales serán calculados con la información financiera reportada en el RUP vigente y firme, a corte 31 de diciembre de 2024

2.3.1.1. Índices Financieros.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
- Índice de endeudamiento: Pasivo Total dividido / Activo Total.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional dividida / Gastos de Intereses.

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO SI ES GRAN EMPRESA	REQUISITO SI ES MIPYME
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o Igual a 2,84	Mayor o Igual a 2,30
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o Igual a 40%	Menor o Igual a 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	UO/GI	Mayor o Igual a 2,85	Mayor o Igual a 2 o INDETERMINADO

Si el proponente es plural los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de coberturas de interés, capital de trabajo debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

2.3.2. Capacidad Organizacional.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio.
- Rentabilidad Del Activo: Utilidad Operacional/ Activo Total.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y firme, donde su corte sea al 31 de diciembre de 2024.

RESUMEN INDICADORES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO SI ES GRAN EMPRESA	REQUISITO SI ES MIPYME
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	Mayor o Igual a 0,09	Mayor o Igual a 0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o Igual a 0,05	Mayor o Igual a 0,04

Si el proponente es plural los indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo, deben calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.3.3. Oferta Económica

El proponente deberá presentar la Oferta Económica de acuerdo con el Presupuesto Oficial publicado por EMDUMA; adicionalmente deberá anexar la descripción de los Análisis de Precios Unitarios e incluir, además, el análisis correspondiente al AIU. La documentación deberá aportarse en la oferta, en físico y en archivos magnéticos. En caso de existir diferencia entre el magnético y el físico, prevalecerá el físico.

2.3.4. Estudio de Sector

ENDUMA ha realizado un estudio en el sector que nos ha permitido conocer la situación financiera y organizacional de las empresas constructoras a fines a las idóneas para ejecutar el objeto del presente proceso a fin de poder determinar el perfil desde el punto de vista de la capacidad financiera y organizacional de nuestro proponente, buscando con ello precisar en las mínimas condiciones que debe reunir aquella persona natural, jurídica o proponente plural que nos garantice la eficiente, oportuna ejecución. Este estudio hace parte integral del proceso y está desarrollado en el documento: ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR -Anexo 2.

2.4. ASPECTOS DE CONTENIDO OPERATIVO.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y documentos que acrediten su capacidad operativa para la ejecución de la Obra. Es así como tenemos:

La eficiencia operativa la determinamos por la capacidad del proponente en la optimización de los recursos (Financieros - humanos - logísticos - tecnológicos etc.) y de los procesos desarrollados en él para cumplir eficientemente su cometido institucional; minimizando costos. En este sentido, EMDUMA tendría menos riesgo de caer en un posible incumplimiento por falta de solidez y ausencia de sistemas de gestión aplicados durante la ejecución del contrato de que trata estos estudios. Sin embargo, hemos realizado un análisis a las posibles situaciones que generarían riesgos en el cumplimiento del objeto y que posteriormente profundizaremos.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y documentos que acrediten su capacidad operativa, para la ejecución de la obra, tal y como se determina en este punto.

2.4.1. Tipificación De Riesgos

Todas aquellas circunstancias con posibilidad de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, y que tendrían la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, fueron observadas por EMDUMA. En los mismos términos, se identificó cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos.

EMDUMA, establece los posibles riesgos inherentes al desarrollo del objeto contractual en el documento Matriz De Riesgos-Anexo No 03.

2.4.2. Personal Mínimo Habilitante

Como parte del cumplimiento de los requisitos de escogencia, los proponentes deben presentar con su propuesta un equipo de trabajo, de acuerdo con los requerimientos que seguidamente se enuncian:

FUNCIÓN	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DED
Director De Obra	1	Ingeniero civil o arquitecto	Igual o mayor a cinco (5) años de experiencia profesional desde la expedición de la MP	Deberá acreditar una (1) experiencia como director de obra, en la ejecución de un proyecto de infraestructura social.	50%
Residente De Obra	1	Ingeniero civil o arquitecto	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional desde la expedición de la MP	Deberá acreditar una (1) experiencia como residente de obra o contratista, en la ejecución de un proyecto de infraestructura social,	100%
Profesional HSEQ	1	Profesional que en Salud Ocupacional y/o en Seguridad y Salud en el Trabajo o afines.	Experiencia mínima de un (1) año a partir de la licencia o matrícula profesional.	Deberá acreditar certificaciones como profesional SST en proyectos de Obra Civil.	100%

2.4.2.1. Documentos De Acreditación De Los Profesionales.

El PROPONENTE deberá cumplir con toda la información solicitada en los presentes Términos de Referencia y anexar a la oferta los siguientes documentos, según corresponda:

- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Tarjeta Profesional
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- La carta de compromiso debe presentarse en ORIGINAL. El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada, indicando la dedicación solicitada en los Términos de Referencia, así como la hoja de vida y sus respectivos anexos. LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos. La carta de compromiso deberá contener:
 - Número de Proceso y Objeto
 - Nombre y el cargo a desempeñar
 - Nombre del Oferente
 - Manifestación de disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto del contrato.
- Certificación expedida por el contratante (pública o privada), donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

En caso de que la certificación no sea expedida por entidad pública deberá aportarse la copia del contrato.

Las certificaciones soportes para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad Contratante
- Nombre del contratista
- Cargo desempeñado
- La fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Firma de la persona que certifica.

Los profesionales de la ingeniería propuestos deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional actualizado, expedido por Consejo Profesional Nacional de la Ingeniería. La omisión de este documento será subsanable; en todo caso, la fecha de expedición no podrá ser posterior al cierre.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada como NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del documento de Factibilidad de Ofertas, siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o lo presente de forma parcial o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificará como NO HABILITADA.

El proponente deberá aportar la información correspondiente a la Experiencia Específica del Personal Profesional propuesto, establecida en el presente numeral de los Términos de Referencia; dentro de la cual se debe soportar: certificaciones de experiencia específica; fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de cada uno de los profesionales ofrecidos, anexando al respecto los documentos y certificados necesarios para demostrar la vigencia de las matrículas o tarjetas profesionales, documentación que a su vez tendrá que cumplir con la reglamentación exigida por la Ley 842 de 2003 para que sea admitida. La documentación aportada debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra, como mínimo, el personal mínimo requerido en el proyecto; este personal debe ser presentado para aprobación de la interventoría. El personal solicitado deberá ser idóneo para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

2.4.2.2. Consideraciones Para El Análisis Del Personal

Los conceptos de experiencia profesional y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por Experiencia Profesional, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional.

En cuanto a la Experiencia Específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Cada profesional propuesto deberá acreditar, mediante copia legible de la matrícula, y anexar hoja de vida con sus soportes y una carta de intención de participación en la ejecución del proyecto donde indique la dedicación, esto con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia del personal profesional ofrecido. Todos estos documentos deben estar debidamente suscritos por el profesional correspondiente.

Toda experiencia debe ser certificada.

El proponente deberá indicar claramente EL CARGO que desempeñará el profesional propuesto dentro del contrato.

2.4.2.3. Personal Mínimo Requerido (Formato 7)

EL proponente adjudicatario deberá, una vez cumplidos los requisitos de ejecución en un término no mayor de cinco (05) días, poner a disposición de la interventoría los documentos ya señalados en el numeral 2.4.2.1 de este documento.

FUNCIÓN	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	% DED
Director De Obra	1	Ingeniero civil o arquitecto	50%
Residente De Obra	1	Ingeniero civil o arquitecto	100%
Profesional HSEQ	1	Profesional en Salud Ocupacional y/o en Seguridad y Salud en el Trabajo o afines.	100%
Contador O Administrador	1	Profesional en Contaduría o Administración de Empresa	75%
Inspector De Obra	2	Ingeniero civil o arquitecto	100%
Secretaría	1	Bachiller	100%
Profesional Social	1	Profesional que acredite título de Profesional Trabajador Social, Psicólogo o Sociólogo o afines	75%
Profesional Ambiental	1	Profesional que acredite título de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o afines.	75%

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra, como mínimo, el personal mínimo requerido en el proyecto; este personal debe ser presentado para aprobación de la interventoría. El personal solicitado deberá ser idóneo para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

2.5. PONDERACIÓN

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, se incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

2.5.1. REQUISITOS PONDERABLES

El Comité Evaluador asignará puntos a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
Factor Económico (Propuesta Económica)		40 puntos
Factor Calidad	Gerencia de proyectos	20 puntos
	Cumplimiento de contratos	18.5 puntos
Industria nacional		20 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres		0.25 puntos
MYPIME		0.25 puntos
Trabajadores Con Discapacidad		1 puntos
TOTAL		100 puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.5.1.1. Propuesta Económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el mismo sobre y deberá indicarse los valores en el acta de cierre.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto

en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por EMDUMA es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia de condiciones para que EMDUMA los pueda estudiar.

➤ **A.1.U.**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

EMDUMA, no solicitará el desglose del AIU. El valor del AIU debe expresarse como se describe en el presupuesto oficial.

➤ **Correcciones Aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- C. Cuando haya diferencia entre el valor consignado en la oferta económica y el APU, prevalece el precio que registra el APU.
- D. En caso de corrección aritmética, donde la oferta sobrepase el presupuesto oficial, EMDUMA, Podrá negociar con el oferente.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.1.4.

➤ **Precio Artificialmente Bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio

del sector, EMDUMA, declarará la oferta artificialmente baja y adjudicará al segundo en la lista.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad enviará un correo para que en el término de un (01) día contado desde la fecha los oferentes requeridos para alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

➤ **Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo

que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 448 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 448 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 448 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 448 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 448 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2.5.2. Calificación Factor de Calidad.

2.5.2.1. Desarrollo E Implementación del programa Gerencia de Proyectos

Se asignarán 20 puntos al proponente que ofrezca un profesional adicional en la Ingeniería civil que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.

Se entiende para efectos del presente proceso de selección, la gerencia de proyectos como la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos del mismo, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre del proyecto, por lo que el oferente deberá acreditar para el profesional ofrecido experiencia en la implementación y desarrollo del programa gerencia de proyecto en un contrato de obra pública.

La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las restricciones del proyecto que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá implementar y desarrollar el programa de Gerencia de Proyectos al cual le realizará el respectivo seguimiento y para ello deberá contar con un profesional adicional, Ingeniero civil, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones:

OPCIÓN No. 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos.

Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/ o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/ o constructor en arquitectura e ingeniería, así como certificación credencial PMP vigente. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contrato en el que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

OPCIÓN No. 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos de ingeniería, o Gerencia Integral de Obras, o Gerencia de la Construcción, o en Dirección y Gestión de Proyectos, o Gerencia de Empresas Constructoras, Gerencia de Obras, con mínimo un (1) año de experiencia profesional contado a partir del título de posgrado.

Para el cumplimiento de las dos opciones del presente factor se debe aportar en la propuesta los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad
- b) Copia del diploma o acta de grado del título de pregrado
- c) Títulos de postgrado acreditados mediante copia de los diplomas y/ o actas de grado
- d) Copia de la tarjeta profesional
- e) Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional
- f) Copia del certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o diploma o acta de Grado que lo acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en las especializaciones solicitadas en la opción 2.
- g) Certificados o contratos en los que se evidencie que cuenta con la experiencia de haber desarrollado e implementado la Gerencia de Proyectos y debe haber ejercido en la obra como coordinador, gerente, profesional adicional para implementación y desarrollo de la gerencia de proyecto, líder o director de proyectos en la ejecución de obras civiles. Las certificaciones deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante. Nombre del contratista. Nombre del proyecto y/ o objeto del contrato. Cargo desempeñado como coordinador o gerente o director o líder de proyecto Fecha de inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes. Fecha de terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.
- h) Carta de intención suscrita por el profesional en original que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.
- i) Adicionalmente adjuntar acta de liquidación o acta final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (Persona natural o Jurídica, pública o privada que contrato la ejecución del proyecto) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en la ejecución de obras civiles.

2.5.2.2. Cumplimiento de contratos

Se asignarán máximo 18.5 puntos al proponente que demuestre haber ejecutado satisfactoriamente contratos cuyo objeto esté relacionado con EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS O PARQUES, lo cual se acreditará con el acta de recibo final donde conste la ejecución de la actividad requerida en los Términos de Referencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de contratos	Puntaje
De 5 en adelante	18.5
De 3 a 4	14

De 1 a 2	7
----------	---

2.5.3. Apoyo A La Industria Nacional. (Formato 9)

El proponente debe diligenciar el Formato No. 9, Industria Nacional, si los servicios y bienes que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente al apoyo a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo veinte (20) puntos, siempre que se ofrezcan bienes y servicios 100% nacionales, esto con el objeto de estimular la industria colombiana.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, EMDUMA asignará un puntaje de diez (10) puntos.

2.5.4. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Formato 10)

MDUMA asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/ o los documentos exigidos para probar esta condición será válida para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

2.5.5. MYPIME domiciliada en Colombia.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2.5.6. Trabajadores Con Discapacidad (1 Punto)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos en el Términos de Referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En los criterios de desempate LA ENTIDAD dará aplicabilidad a los lineamientos contemplados en el decreto 1860 de 2021. artículo 2.2.1.2.4.2.17.

➤ FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/ o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/ o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta

la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/ o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/ o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/ o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/ o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/ o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/ o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/ o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 107-I de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en

proceso de reincorporación y/ o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Como resultado de este análisis precontractual realizado por la empresa, se concluye que es evidentemente necesario, el desarrollo de este proceso contractual a fin de cumplir con el objeto contratado, de igual forma, se define el perfil del proponente idóneo para desarrollar el mismo.

Cordialmente,



MARIA DEL ROSARIO COTES MEZA
Director Técnico
EMDUMA